



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE PALENCIA
(ALEP)**

En Palencia, a..... de..... de 2.018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ALFONSO POLANCO REBOLLEDA como Alcalde- Presidente, y en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**, en adelante el Ayuntamiento de Palencia, asistido del SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO D. CARLOS AIZPURU BUSTO, y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Y de otra, D. JACOBO BAQUERO CRUZ con D.N.I. 12772026B, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE PALENCIA** (en adelante ALEP), con domicilio a efectos de notificaciones en Palencia, C/. Juan de Castilla, 3, 34001, actuando en nombre y representación de la citada Asociación con CIF: G34268516 (en adelante el Beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto.

EXPONEN

- I. Que el artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.
- II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRRL) ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.
- III. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la



comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

- IV. Que el artículo 12.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

«Subvenciones que no sobrepasen el importe de tres mil euros (3.000,00 €) por un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio».

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuesto el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

- V. Que en el Presupuesto General Ordinario del Ejercicio 2.018, figura la aplicación presupuestaria 2018/5/33400/48900 denominada «SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA», por importe de diez mil quinientos euros (10.500,00 €).

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Colaboración municipal con ALEP, para la realización de las siguientes actividades:

1.- «IV EDICIÓN DEL DIA DEL LIBRO», el próximo día veintitrés de abril de dos mil dieciocho en la Calle Mayor de Palencia...

2.- «XLII FERIA DEL LIBRO DE PALENCIA» que se celebrará, en el Paseo del Salón, Isabel II de Palencia, coincidiendo con las fiestas de San Antolín 2.018, entre los días veinticuatro de agosto al dos de septiembre de 2.018, iniciándose el montaje a partir del día veinte de agosto de 2.018, finalizando el desmontaje el día trece de septiembre de 2.018.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en la base 31.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.018 y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2.a) de la OGSAP.



Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, así como la existencia de razones de interés público y cultural, que hacen que resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 apartados c) y d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El horario de apertura al público de la Feria será:

De Lunes a viernes de 11,30 a 14,00 horas y de 18,30 a 22 horas.

Sábados, Domingos y festivos: de 11,30 a 14,30 horas y de 18,30 horas a 22, 00 horas.

Para la actividad objeto de este convenio no resulta posible la concurrencia pública por la especialidad de las actividades y las características del destinatario de la subvención.

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, así como la existencia de razones de interés público y cultural, que hacen que resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 apartados c) y d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario, las establecidas en el artículo 14 de la OGSAP y que son:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.».

Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

Además, el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

Asimismo, todos los solicitantes tendrán que acreditar que no mantienen sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.

No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas no han rebasado el plazo de validez.

Y además:

- Contratar los stands o casetas de exposición e información con iluminación propia y el transporte e instalación de los mismos; el mantenimiento de los mismos serán responsabilidad de ALEP.
- Asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación se realicen del evento.
- Divulgar la convocatoria de la Feria en el Sector Editorial nacional.
- Organizar una serie de actividades complementarias a la Feria (Talleres “Ilumina”; diez cuentacuentos infantiles con una duración de 45 minutos cada uno; firma de autores).
- Suscribir y abonar las pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños personales y materiales que se puedan originar a los asistentes y expositores.
- Abonar los gastos de administración y gestión que se produzcan con ocasión de la Feria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

1.- Colaborar económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).



2.- Declarar la no sujeción de la actividad, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público al no configurarse el hecho imponible al tratarse de una actividad a realizar en el dominio público, promovida y programada por el Ayuntamiento, con intervención directa municipal en la gestión del evento, y haberse aprobado por el órgano municipal el correspondiente convenio de colaboración en el que queda acreditado el interés municipal en la actividad a desarrollar y el carácter social, cultural y turístico de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo quinto de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público.

3.- Poner a disposición de ALEP el espacio señalado para la celebración del IV Día del Libro, a celebrar el día veintitrés de abril, en Calle Mayor, y para la XLII Feria del Libro de Palencia, en el Paseo del Salón Isabel II, para la instalación de aproximadamente 24 expositores distribuidos en 17 casetas.

4.- Dotar de contenedores y papeleras necesarias, y proceder al mantenimiento de limpieza del espacio.

5.- Dotar de enganche para la toma de corriente necesaria para el desarrollo de la Feria.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Cuantía de la subvención: Cuatro mil euros (4.000,00 €).

Crédito Presupuestario: 2018/5/33400/48900.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERAN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

El pago de la subvención se anticipará al beneficiario sin necesidad de garantía en su totalidad después de la firma del convenio de colaboración.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Plazo de Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas), hasta **el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.**

Forma de Justificación.

Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.
2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo, así como relación de las fotocopias de facturas presentadas por cada subvención.
3. **Cuenta de ingresos y gastos** de la actividad.
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. **Documentos** originales o fotocopias compulsadas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, que justifiquen el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta



de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito, la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Palencia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgada no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal 2.018, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha veinte de abril de 2.006. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos incluidos en este convenio, así como la documentación aportada, se incluyen en un fichero denominado SUBVENCIONES Y AYUDAS. Asimismo, serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento.¹

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar duplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE**

**ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y
EDITORES DE PALENCIA**

D.Alfonso Polanco Rebolleda

D.Jacobo Baquero Cruz

Ante mí/ Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL

D.Carlos Aizpuru Bustos

La Titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el registro general de protección de datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.